



INDICE

- **CAPITULO I**

- Disposición General
- Denominación y Naturaleza
- Personalidad y Capacidad
- Nacionalidad y Domicilio
- Ámbito de Actuación
- Duración

- **CAPITULO II**

- Objetivo de la Asociación

- **CAPITULO III**

- Órgano de Gobierno y Forma de Administración
- Sección 1ª: Asamblea General de Socios
- Sección 2ª: Junta Directiva
- Sección 3ª: Disposiciones Comunes a los Órganos

- **CAPITULO IV**

- Procedimiento de misión de socios y procesos de calidad de socios

- **CAPITULO V**

- Régimen Económico

- **CAPITULO VI**

- Reglamento de Régimen Interno

- **CAPITULO VII**

- Disolución y Aplicación del Capital



CAPITULO I

DISPOSICIÓN GENERAL DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Se constituye como persona jurídica sin ánimo de lucro, independiente de cualquier organización política, religiosa, sindical o empresarial, la asociación no gubernamental, de carácter laico y participativo denominada "Asociación de Medio Ambiente y Calidad de vida para la Axarquía" (AMACVA) bajo el amparo de la legislación vigente.

La asociación se registrará por los presentes estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociaciones y por la demás legislación existentes en materia de asociaciones que le sea aplicable.

Artículo 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad para la que se ha creado con sujeción a lo establecido en el orden jurídico.

Artículo 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación creada es de nacionalidad española.

El Domicilio de la Asociación radica en: C/ Axarquía 1, 1º E, Vélez-Málaga con código postal: 29700

Se podrán utilizar otros locales asociativos adicionales en la ciudad o en otras ciudades, mediante acuerdo de la Junta Directiva, que tendrá atribuciones para cambiar tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de este acuerdo al organismo encargado del registro de asociaciones

Artículo 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación territorial de la Asociación AMACVA, en función de sus fines, es de carácter Autonomico, donde ejercerá fundamentalmente sus actividades dentro del territorio Andaluz.

Artículo 5º.- DURACIÓN

La duración de esta asociación es de carácter indefinido y sólo se disolverá, conforme a estos estatutos, por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA ASOCIACION



Artículo 6º.- FINES

Son fines principales de la Asociación los siguientes:

- a) La protección y el estudio del Medio Ambiente, entendiendo éste en su sentido más amplio
- b) La defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios.
- c) La promoción de alternativas basadas en la Sostenibilidad.
- d) La mejora de la calidad de vida de las comunidades humanas en todas sus facetas.
- e) La promoción de la Educación Integral a todos los niveles y en todos los ámbitos, incluyendo de forma destacada:
 - La Educación Ambiental
 - La Educación en la igualdad entre los sexos.
 - La educación para la Paz y el fomento de actitudes pacifistas.
 - La Formación en General
- f) La promoción de la participación ciudadana y el asociacionismo infantil y juvenil
- g) Concienciar y promover el desarrollo sostenible en las distintas comunidades sociales, educando sobre la conservación de los ecosistemas locales.
- h) Conservación y estudio de la Biodiversidad
- i) La defensa del Patrimonio histórico-artístico, cultural y natural
- j) Defensa de los derechos humanos
- k) Realizar estudios, trabajos y proyectos de carácter medioambiental, cultural, turismo sostenible, y otros de nuestro ámbito de actuación.
- l) Estar inscrito en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, para con ello promover la participación de voluntariado ambiental o de otra índole, en los proyectos, estudios y trabajos de la asociación, así como en programas de voluntariado.
- m) Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento de los objetivos de la Asociación

A. Madrid

- n) Impulsar y divulgar todo tipo de publicaciones relacionadas con el objetivo de la asociación y de forma especial de periódicos, folletos o boletín que además de ser órgano de la misma, se ocupe de la divulgación de nuestros valores, sirva de cauce para exponer ideas o iniciativas y vínculos de unión para cuantos ciudadanos.
- o) Defensa de los espacios naturales, de la flora y la fauna
- p) Asesoramiento, consultoría e información de Sistemas de Calidad y Medioambientales.

Para la consecución de los anteriores fines, se desarrollan las siguientes actividades, directamente o participando con terceros: como relación con las instituciones públicas, otras organizaciones o empresas privadas. En actividades tales como organización y promoción de todo tipo de estudios, proyectos, trabajos y/o espectáculos, edición de todo tipo de publicaciones, de viajes y visitas, concursos y premios: encuentros, congresos y conferencias y otros eventos. Y en general aquellas actividades que permitan alcanzar los objetivos y fines de la asociación.

CAPITULO III

ORGANO DE GOBIERNO Y FORMA DE LA ADMINISTRACIÓN

1ª SECCIÓN

Artículo 7º.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Asociación AMACVA, cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de la Asociación, que está integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

La Asamblea General puede adoptar la forma de Ordinaria o Extraordinaria.

Handwritten signatures and stamps on the right margin:
- A circular stamp with the text "ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA PARA LA AXARQUÍA" and a central emblem.
- Several handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be "Patricia R." and another that looks like "Sergio Gómez".
- A large, stylized signature at the bottom right.

Artículo 8º.- ASAMBLE ORDINARINARIA

Serán competencias de la Asamblea Ordinaria:

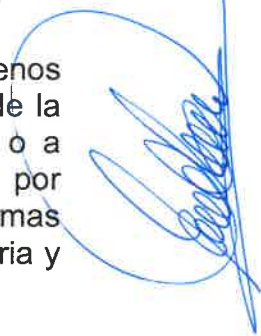
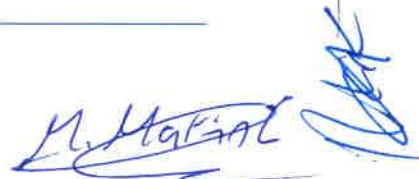
- a) Aprobar el Plan de actuación propuesto por la Junta Directiva, así como examinar y aprobar la Memoria de gestión correspondiente.
- b) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva, así como examinar y aprobar los balances y cuentas anuales del ejercicio anterior.
- c) Aprobar las actas de las reuniones anteriores
- d) Fijar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias
- e) Acordar remuneración, en caso, de los miembros de los órganos de representación. Según el (artículo 11.5 de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación), pudiendo percibir una remuneración en función de la realización de servicios técnicos, consultoría, etc., y los mismos podrán recibir una retribución adecuada por dicha prestación de servicios, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones, y con cargo a que fondos se han abonado las mismas, diferentes a las funciones que les corresponden como miembro de la Junta Directiva. No obstante, siempre que los beneficios obtenidos derivados de las prestaciones de servicios, tiendan a promover el interés general y la defensa del Medio Ambiente, en cumplimiento de los fines de la Asociación
- f) Las que resulten de los Estatutos y que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 9.- LEGITIMACION PARA CONVOCAR LA ASAMBLEAS

La Asamblea General de Socios se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a petición de 1/3 de los socios, por sí mismo o a través de sus representantes. En este último caso se realizara por medio de un escrito dirigido al presidente, acompañado con las firmas de los solicitantes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y del orden del día.

Artículo 10.- LAS CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA

La asamblea, tanto ordinarias como extraordinaria se constituirán en primera convocatoria cuando estén representados al menos la $\frac{1}{2}$ más 1 de los socios y en segunda convocatoria una vez transcurrida $\frac{1}{2}$ hora desde la primera convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes.



Artículo 11º.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Serán competencias de la Asamblea Extraordinarias:

- a) Elegir los cargos de representación de la Asociación, especialmente los componentes de la Junta Directiva
- b) Valorar la actuación de la Junta directiva o de cualquier de sus miembros.
- c) Aprobar, modificar los Estatutos y Reglamentos de régimen internos.
- d) La disolución de la Asociación y la designación de los liquidadores.
- e) Constitución de Federaciones, coordinaciones o conferencias o integración en ellas.
- f) Solicitud de Declaración de Asociación de Utilidad Pública
- g) Ratificar la expulsión de los socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Las que siendo competencias de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencias o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria, sin grave perjuicio para la Asociación.

Artículo 12º.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

La Asamblea Extraordinarias será convocada por la Junta Directiva con al menos 15 días de antelación, mediante cartas, "@mail", dirigida a todos los socios. La convocatoria incluirá el lugar, fecha y hora de la reunión así como el orden del día que será cerrado. (con expresión concreta de los temas a tratar y anexos que procedan).

Artículo 13º.- ADOPCION DE ACUERDO Y DECISIONES

La toma de decisiones en la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se adoptará por mayoría de los presentes o representados, anotándose las resoluciones cuando los votos afirmativos superen los negativos, a excepción de la disolución de la Asamblea, la modificación de estatutos, la enajenación gravamen o hipoteca de bienes de la asociación y remuneración de los miembros del órgano de representación que deberá contar con el voto de al menos 2/3 de todos los socios.

Se llevará los acuerdos al Libro de Actas y firmarán la Presidenta y la Secretaría General de la Asamblea. El acta deberá ser leído en la siguiente sesión celebrada por la Asamblea General y aprobaran por mayoría simple.

Las sesiones se abrirán una vez conseguido el quorum necesario. Seguidamente la Presidencia propondrá una persona para realizar la Moderación de la Asamblea que deberá ser aprobada por esta.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La persona que ejerza de moderador/a, procederá a leer el acta de la asamblea anterior que deberá ser aprobada. Posteriormente la Moderación procederá a introducir el orden del día. Cada punto será informado por el miembro de la Junta Directiva o persona responsable que corresponda, procediéndose a su aprobación en los términos establecidos en estos Estatutos, según la materia de se trate.

Una vez se terminen todos los asuntos del orden del día se procederá, si el moderador/a lo considera oportuno o lo solicitan un 10% de los asociados a hacer una tanda de ruego y preguntas y a la adopción de los acuerdos. Concluida esta tanda la Presidencia levantará la sesión.

Artículo 14º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos válidamente adoptados conforme a los preceptos anteriores obligan a toda la asociación y asociados.

Los acuerdos que vayan en contra de estos Estatutos o de los fines de la asociación podrán ser impugnados en reposición ante la Asamblea General. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará abierta la vía para acudir a la jurisdicción ordinaria.

SECCION 2ª

Artículo 15º.- JUNTA DIRECTIVA

Los delegados a la Asamblea General serán elegidos por los socios/as que agrupen dicha asociación.

La asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva que estará compuesta al menos por los siguientes cargos:

- a) Presidencia
- b) Secretaria General
- c) Responsable Económico (Tesorero)
- d) Presidencia de la Sección Juvenil

Todas las personas que componen la Junta Directiva deben ser asociados/as y mayores de edad.

Además podrá ampliarse con una Vicepresidenta y un máximo de 6 vocalías. Los miembros de la Junta Directiva, serán designados/as y revocados/as, en su caso, por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser

reelegidos/as al final de su mandato. O bien reelegidos indefinidamente.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, sus funciones podrán ser desempeñadas provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso de la Presidencia que será sustituida por la Vicepresidencia.

Artículo 16º- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las facultades de la Junta Directiva se extienden con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la Asociación, siempre que no requieren según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Representar a AMACVA, distribuyendo dicha representación de acuerdo con decisiones internas, así como delegar la representación en quienes considere oportuno.
- b) Ejecutar y/o supervisar la ejecución de los acuerdo de la Asamblea General.
- c) Gestionar y/o supervisar la gestión de cuantos asuntos se relacionen con las actividades de AMACVA, en el marco de las directrices de la Asamblea General.
- d) Presentar o encargar informes dirigidos a la Asamblea General, así como elaborar o encargar propuestas sobre las materias en las que estos deban decidir.
- e) Interpretar los Estatutos y velar por su cumplimiento.
- f) Realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias.
- g) Solicitar y cobrar subvenciones y ayudas de los organismos públicos y privados.
- h) Ejercitar acciones jurídicas de cualquier índole, designando en su caso abogados o procuradores.
- i) Contratar personal técnico para el desarrollo de las tareas administrativas y técnicas.
- j) Dirigir, supervisar y coordinar el trabajo administrativo y técnico que desempeña en las oficinas de la entidad.
- k) Coordinar el trabajo de los restantes órganos de AMACVA y supervisar el trabajo del Consejo Asesor y de la Dirección.
- l) Presentar cada año una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el año a los órganos correspondientes, para lo que podrá encargar los informes necesarios a la Dirección.
- m) Presentar a la siguiente Asamblea General Extraordinaria, el reglamento de Régimen Interno, como máximo 12 meses después de aprobados estos Estatutos, donde se determinarán las cuestiones de funcionamiento no resueltas o



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- concretadas en los presentes Estatutos, para su posible aprobación.
- n) Solicitar la declaración de Utilidad Pública.



Artículo 17º- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Las funciones de la Presidencia son las siguientes:

- a) Representar de forma personalizada a la Asociación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones que en ellas se produzcan.
- c) Asegurar el cumplimiento de las directrices generales de la Asociación, de sus Estatutos.
- d) Garantizar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, Consejo General y Asamblea General.
- e) Coordinar y animar el trabajo de la Junta Directiva.
- f) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- g) Autorizar con su firma las actas, certificados, pagos y otros documentos de la asociación junto con el secretario o miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento de que se trate.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulten necesarias o conveniente, debiendo informar a la Junta Directiva en un periodo de tiempo no superior a 8 días.

Artículo 18º- FUNCIONES DE VICEPRESIDENCIA

Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que ella o asumirá las funciones que le delegue.

Artículo 19º- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Las funciones de la Secretaría son las siguientes:

- a) Responsabilizarse del correcto funcionamiento de las tareas de organización y administrativas necesarias para el funcionamiento de AMACVA.
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingresos, llevar el fichero y el libro registros de asociados.
- c) Notificar las convocatorias.
- d) Elaborar y presentar las actas de las reuniones de los distintos órganos, así como expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno de la Presidencia.

- e) Consultar los libros y archivos, excepto los económicos.
- f) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Comunicación sobre la designación de Juntas directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda.

Artículo 20º- FUNCIONES DEL RESPONSABLE ECONOMICO (TESORERO).

Las funciones del Responsable Económicos son las siguientes:

- a) Responsabilizarse de la marcha económica de AMACVA.
- b) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o cartillas, a la vista o de crédito, en toda clase de bancos, incluidos el de España. Ingresar cantidades en ellas y disponer de sus saldos, total o parcialmente. Concretar operaciones de crédito, activa o pasivamente, mediante pólizas de crédito o mediante letras de cambio o cualquier documento necesario, y las posibles renovaciones de unos u otras, disponiendo de los saldos que presente cualesquiera cuentas de AMACVA.
- c) Librar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio u otros documentos de giro y crédito, descontarlas, ordenar transferencias, aprobar o impugnar liquidaciones, solicitar avales, bancarios sin limitaciones de plazo. Cantidad o condiciones y, en general cuantas operaciones bancarias activas o pasivas, estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de AMACVA.
- d) Administrar los bienes y fondos pertenecientes a la Asociación.
- e) Recaudar y custodiar los libros de contabilidad.
- f) Elaborar los presupuestos anuales en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva.
- g) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General las cuentas de resultados y los ejercicios y presupuestos de los distintos ejercicios económicos.

Todas estas funciones las desarrollará el cargo
Responsable Económico (tesorero) siempre con el
acuerdo de la Junta Directiva.



Artículo 21º- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA JUVENIL

La Presidencia de la Sección Juvenil tiene las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones de los órganos de dirección de la Sección Juvenil de AMACVA
- Supervisar el cumplimiento de las directrices generales de la asociación, de sus Estatutos y dentro de la sección juvenil.
- Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, Consejo General y Asamblea General con respecto a la Sección Juvenil.
- Coordinar y animar el trabajo de la Sección Juvenil.
- Representar a la Sección Juvenil en el Consejo General y la Junta Directiva.

Artículo 22º- DIRECCIÓN

La Dirección será desempeñada por una persona designada por la Junta Directiva y contratada por la Asociación.

La persona que desempeñe el cargo de Dirección asumirá las competencias que la Junta Directiva delegue en ella.

Artículo 23º- CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento del que AMACVA se dota para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.

Está formado por una serie de personas de reconocida valía en los campos científicos, cultural o social y una trayectoria constatada de preocupación ambiental en la línea de los objetivos y planteamientos generales definidos por AMACVA.

Los requisitos de pertenencia, funcionamiento y demás asuntos concernientes al Consejo Asesor serán reflejados.

Artículo 24º- FUNCIONES SECCION JUVENIL AMACVA

La sección Juvenil de AMACVA se denominará AMACVA Juvenil. Tendrá autonomía en sus planteamientos y actividades, pero no tendrá personalidad jurídica propia. Sus fines son los mismos que los reflejados en estos Estatutos.

Artículo 25º- SOCIOS DE AMACVA JUVENIL

AMACVA Juvenil estará integrada por todos aquellos/as socios/as con 14 años cumplidos y menores de 30 años.

M. Agustín G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Patricia R.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Estará integrada por todos aquellos niños y niñas menores de edad que lo deseen (deberá constar la autorización paterna o tutorial suficiente) y no tendrá personalidad jurídica propia. Sus fines son los mismos que los reflejados en estos Estatutos.

Artículo 26º- ORGANO DE FUNCIONAMIENTO DE AMACVA JUVENIL

AMACVA Juvenil se regirá por Consejo Juvenil formado por:

- a) La Presidencia
- b) 3 Vocales elegidos por sección juvenil de entre sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 27º- La Sesión infantil de AMACVA se denomina Red infantil de AMACVA. Estará integrada por todos aquellos niños y niñas menores de 14 años que lo deseen (deberán constar con la autorización paterna o tutorial suficiente) y no tendrá personalidad jurídica propia. Sus fines son los mismos que los reflejados en estos Estatutos.

SECCION 3 **Disposiciones Comunes a los Órganos**

Artículo 28º- Se podrá presentar moción de censura a cualquiera de los responsables de los distintos órganos de la Asociación. Para ello será necesaria la presentación de una carta razonada con la firma de al menos 1/3 de los socios de la Asociación.

El procedimiento para la moción de censura se concretará en el Reglamento de Régimen Interno pero deberá recoger obligatoriamente el derecho audiencia.

Artículo 29º- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial
- d) Por trascurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la Nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieran de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades, en cualquier momento, por Asamblea General.
- g) Por pérdida de condición de socios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Patricia R.]

[Handwritten signature: August R.]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: M. María C.]